



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DESEMBALSE CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021

- PRESIDENTE:
D. Antonio Yáñez Ciudad, Presidente de la C.H.T.
- SECRETARIO:
D. Adriano García-Loygorri Verástegui, Jefe de Explotación de la C.H.T.
- VOCALES:
D. Alvaro Martínez Dietta, Director Técnico de la C.H.T.
D. Javier Díaz-Regañón Jiménez, Comisario de Aguas de la C.H.T.
 - *Por la Comunidad de Regantes M.D. Río Alagón:*
D. Juan Manuel García Domínguez
 - *Por el Canal de Isabel II:*
D^a Belén Benito Martínez, D. Juan Pablo de Francisco Díaz y D^a Carmen Marta Soriano Roncero
 - *Por la C. de Regantes del Canal Bajo del Alberche*
D. Tomás Fernández Farao
 - *Por la Com. Regantes del Canal de Rosarito M.D.:*
D. Ángel Luis Soria Breña
 - *Por la Comunidad de Regantes el Cana de las Aves:*
D. Manuel Piris, en representación de D^a Ángela Rojo del Águila
 - *Por la Com. de Regantes de la M.I. Río Alagón:*
D. Miguel Ángel Bartolomé Sánchez y D. Marco Antonio Martín Moreno
 - *Por la Comunidad de Regantes de Valdecañas:*
D. Primitivo Gómez Pascual
 - *Por la Com. Regantes de la M.I. de Rosarito:*
D. Francisco Ramón Jiménez Gómez
 - *Por la Com. Regantes de los Riegos del Bornova:*
D. Jesús Ángel López Ruíz, en representación de D. Alfonso Fernández Romero.
 - *Por la C. Regantes de Borbollón y Rivera de Gata:*
D. Fernando Mateos Cantero, en representación de D. Andrés Jesús Pascual Sánchez

El día 2 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, se reúne a distancia, mediante video conferencia, la Comisión de Desembalse monográfica sobre la modificación del artículo 55, del texto refundido de la Ley de Aguas, previamente convocada por la Presidencia, con la asistencia de los señores y señoras al margen mencionados.

El Presidente, les da la bienvenida, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a esta nueva sesión de la Comisión de Desembalse convocada de acuerdo a lo establecido tanto por el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, como por los artículos 45 al 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua.

Explica que aunque anunciamos en la sesión anterior que esta sería de forma presencial, dada la actual situación sanitaria, no vemos obligados a hacerla mediante video conferencia, dado que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas admite la posibilidad de que los órganos colegiados se reúnan a distancia, y contempla expresamente el uso de medios telemáticos como medio para realizar las sesiones.

El **Presidente** da paso al primer punto del día.

.1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

D^a Marta Soriano, del Canal de Isabel II, expone que aunque ya sabe que es imposible que se transcriba la sesión de la Comisión de Desembalse de forma literal, no obstante, ya que nos hacen llegar un Informe con los asuntos que se van a tratar en la Comisión, solicitamos que se haga referencia que los asuntos que sean de mayor relevancia, como por ejemplo, cuando se habla del Sistema Henares-Sorbe, en el embalse de Beleña, se propone que continúe con las mismas condiciones de derivación de aguas por parte del CYII, por lo menos que se recoja en el Acta, que figuran en dicho Informe.

D. Miguel Ángel Bartolomé Sánchez y D. Marco Antonio Martín Moreno, de la Com. De Regantes de la M.I. del Río Alagón, hacen constar que no figuran en la lista de Asistentes.



- *Por la Com. de Regantes del Canal de Estremera:*
D. Emilio Sánchez-Roldán Alonso, en representación de D^a Juliana Lorenzo Martínez
- *Por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha:*
D. Francisco Blázquez Calvo
- *Por Iberdrola Generación, S.A.:*
D^a Adela Barquero Simancas por sí y en representación de D. Roberto Martín Esteban y D. Francisco Manuel Aranda Hernández
D^a Patricia Gómez Martín
- *Por el Ayuntamiento de Cáceres*
D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez, en representación de D. Andrés Licerán González
- INVITADOS:
 - D. Alberto Navas Carmena**, Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la C.H.T.
 - D. Antonio Aranda**, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
 - D^a María González Sainz**, por la Junta de Castilla y León
 - D. Enrique Delgado**, de la Junta de Extremadura

El **Presidente**, contesta que toma nota de las observaciones y se procederá a modificar el Acta.

No habiendo más comentarios se da el Acta por aprobada.

El **Presidente** seguidamente, da paso al siguiente punto del día y cede la palabra al Comisario de Aguas, que expone que se va hacer una presentación en power-point del Informe que se les había adelantado.

2º.- Aplicación de la Modificación del Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El Comisario de Aguas, expone que el Informe se elaboró como consecuencia de la aplicación del Art. 55 de la Ley de Aguas, modificado en el Real Decreto 17/21, de 14 de Septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, en su TÍTULO CUARTO- Criterios de utilización racional de los recursos hídricos.

Básicamente lo que se plantea es la garantía de una explotación racional del dominio público hidráulico, para los embalses mayores de 50 hm³ de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en el que los Organismos de Cuenca puedan establecer unas condiciones a la explotación de los mismos.

El propio Real Decreto, también contempla una Disposición Transitoria Tercera, que dice que antes del 31 de diciembre de 202, los Organismos de Cuenca, a propuesta de la Comisión de Desembalse, adoptarán las resoluciones que procedan en aplicación de los criterios de utilización racional de los recursos hídricos que se introducen en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, remitiendo a la Dirección General de Agua, un Informe motivado que recoja la relación de los embalses que han sido objeto de medidas de explotación racional en el año hidrológico 2021-2022. de la Ley de Aguas, remitiendo a la Dirección General de Agua, un Informe motivado que recoja la relación de los embalses que han sido objeto de medidas de explotación racional en el año hidrológico 2021-2022.

El propio Real Decreto, también contempla una Disposición Transitoria Tercera, que dice que antes del 31 de diciembre de 202, los Organismos de Cuenca, a propuesta de la Comisión de Desembalse, adoptarán las resoluciones que procedan en aplicación de los criterios de utilización racional de los recursos hídricos que se introducen en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, remitiendo a la Dirección General de Agua, un Informe motivado que recoja la relación de los embalses que han sido objeto de medidas de explotación racional en el año hidrológico 2021-2022.

Los embalses que cumplen con las condiciones establecidas son Alcántara II, Valdecañas, Torrejón-Tajo y Azután, en los cuales se han iniciado procedimientos administrativos, de cara a aplicar este artículo 55.

Dentro de estos procedimientos, se ha intentado identificar a todos los interesados que tengan sus captaciones en esos embalses y además, siguiendo en procedimiento planteado en el artículo 55, se ha pedido informe a todos los municipios ribereños y a las Comunidades Autónomas afectadas. Tras ese proceso, se han recibido diferentes escritos en relación con cada uno de esos procedimientos. En el Documento que se les envió tienen la relación y los escritos recibidos.



Destacan los escritos presentados por Iberdrola Generación, que muestran una oposición al proceso en si planteado en la modificación del artículo 55., el del Ayuntamiento de Cáceres, en el que hacen referencia a la necesidad de tener en cuenta el abastecimiento a su población y los tres presentados por la Junta de Extremadura, de tres Direcciones Generales diferentes.

La propuesta para el Régimen de Caudales y Reservas, consta de tres puntos:

- Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.
- Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.
- La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.

En el Informe que se les ha remitido, se hace un análisis de lo que se considera que podría ser adecuado para cada uno de esos puntos.

En cuanto al Régimen de Caudales, se propone como régimen mínimo, lo basado en los caudales ecológicos propuestos en el proyecto del Plan Hidrológico.

EMBALSE (m ³ /s)	OCT-NOV-DIC	ENE-FEB-MAR	ABR-MAY-JUN	JUL-AGO-SEP
AZUTÁN	17,0	25,0	19,0	13,0
VALDECAÑAS	14,0	17,0	10,6	6,2
TORREJÓN-TAJO	14,4	17,4	10,8	6,3
ALCÁNTARA	33,0	40,0	25,0	14,0

Estos valores, considerándolos caudales medios, equivalen a los siguientes volúmenes (en hm³) para cadames:

MES	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
AZUTÁN	45,53	44,06	45,53	66,96	60,48	66,96	49,25	50,89	49,25	34,82	34,82	33,70
VALDECAÑAS	37,50	36,29	37,50	45,53	41,13	45,53	27,48	28,39	27,48	16,61	16,61	16,07
TORREJÓN-TAJO	38,57	37,32	38,57	46,60	42,09	46,60	27,99	28,93	27,99	16,87	16,87	16,33
ALCÁNTARA	88,39	85,54	88,39	107,14	96,77	107,14	64,80	66,96	64,80	37,50	37,50	36,29

Y como régimen máximo, se ha considerado plantear los turbinables que figuran en los derechos concesionales de los cuatro embalses.

EMBALSE	CAUDAL MÁXIMO (m ³ /s)
AZUTÁN	750
VALDECAÑAS	414
TORREJÓN-TAJO	340
ALCÁNTARA	1.172

El régimen de caudales máximos a desembalsar no será aplicable en situaciones de gestión de avenidas.

El segundo componente es un mínimo de reservas embalsadas para cada mes. Hemos identificado dos tipos de Reservas, las destinadas a garantizar el abastecimiento a poblaciones y las Reservas destinadas a garantizar el cumplimiento del Convenio de la Albufeira.



En cuanto a las reservas para garantizar el abastecimiento a poblaciones, se considera necesario atender a las situaciones expuestas por los Ayuntamientos de Almaraz y Cáceres, fijando la siguiente reserva mínima en los embalses de Alcántara y Valdecañas:

EMBALSE	Reserva mínima (hm ³)	Nivel de embalse (m.s.n.m)
VALDECAÑAS	331,0	292
ALCÁNTARA	1.350,0	194

En el Documento figuran cuadros y gráficos con los volúmenes mínimos de la serie histórica de los embalses de Valdecañas y Alcántara.

En cuanto a las reservas destinadas a garantizar necesidades futuras derivadas del cumplimiento del Convenio de la Albufeira, se tienen en cuenta unos criterios de gestión para alcanzar unas reservas mínimas cuando las aportaciones del año hidrológico lo permitan. Es una reserva conjunta, que afecta al Sistema de los cuatro embalses del Bajo-Tajo, el objetivo es alcanzar 989 hm³ de Reserva al final del año hidrológico, considerando unos volúmenes mínimos equivalentes a 2786 hm³ entre los cuatro embalses, lo que no afecta al cumplimiento del Convenio en el año en curso.

Para del cumplimiento de Convenio de Albufeira en el año en curso, se comprueba, si el volumen que ha llegado a Portugal es inferior al compromiso de Albufeira. Si es así, no se aplicaran restricciones a los desembalses del Sistema. Se aplicaran restricciones cuando se superen los siguientes valores, salvo que se den condiciones de excepcionalidad, conforme a lo marcado en el Convenio.

En aquellos meses donde no se alcance la reserva mínima embalsada que se propone, sólo se podrán liberar caudales si no se ha alcanzado el compromiso máximo anual con Portugal (2.700 hm³), lo que considerando los compromisos trimestrales, supone poder liberar como máximo los volúmenes indicados en la tabla siguiente:

Hasta el mes	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Máximo turbinable acumulado por debajo de la reserva mínima (hm³)	2000	2000	2000	2350	2350	2350	2570	2570	2570	2700	2700	2700

El régimen de volúmenes mínimos de Reservas embalsadas para cada mes, destinadas a garantizar el cumplimiento del Convenio de la Albufeira sería el marcado en este cuadro:

Mes	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Umbral (hm³)	2.786	2.905	3.171	3.674	4.245	4.727	5.085	5.324	5.461	5.495	5.471	5.454

Para la propuesta para el tercer componente de la Aplicación del Art. 55, el de una reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas, se han analizado los datos de calidad disponibles de los embalses afectados, no se ha observado una vinculación de la evolución de las reservas embalsadas con la calidad del agua, que permita



identificar una reserva mínima a partir de la cual la calidad de las aguas produzca efectos indeseados sobre la fauna y la flora de los embalses. Son diversos los factores que intervienen en los episodios conocidos de mortandad de peces y las reservas del embalse no suele ser el factor más relevante.

Del mismo modo, no se ha trasladado por parte de las administraciones autonómicas, con competencias en materia de medioambiente, así como flora y fauna, ninguna referencia específica al respecto.

Por ello, y como primera aproximación a este requisito, se propone considerar para la obtención de las reservas mínimas en cada mes, los volúmenes mínimos de explotación en cada uno de los cuatro embalses que, por la experiencia acumulada, parecen en principio suficientes para evitar efectos ambientales negativos sobre la fauna y la flora del embalse. Si de futuros estudios, propuestas de las administraciones competentes en materia de fauna y flora, o de la experiencia real en la explotación de los embalses se dedujera otra cosa, los valores que figuran a continuación deberán ajustarse conforme a la nueva información disponible.

Las reservas mínimas propuestas son:

EMBALSE	Reserva mínima (hm ³)
AZUTÁN	19,3
VALDECAÑAS	270,0
TORREJÓN-TAJO	97,1
ALCÁNTARA	484,0

En el caso de Valdecañas y Alcántara estas reservas mínimas resultan inferiores a las definidas específicamente para abastecimiento, por lo que no resultan limitativas.

Seguidamente el Comisario de Aguas pone tres ejemplos de la Aplicación de la modificación del Art. 55, para una mejor comprensión de las comprobaciones a realizar.

Para la aplicación de la Reserva de garantía del Convenio de la Albufeira para 2022, se ha estudiado una propuesta para un año hidrológico entero, aunque el inicio de la Aplicación sea el 1 de enero de 2022, con lo que no se dispondrá de todo un año hidrológico para la consecución de la Reserva.

En caso de que se aplique, se ajustará la expectativa de reserva al periodo del año hidrológico que reste desde la fecha indicada en las resoluciones de los procedimientos iniciados.

Por ejemplo, si la aplicación es desde el 1 de enero de 2022, se haría una reducción de 227 hm³ en el volumen de la reserva a cumplir el 30 de septiembre de 2022, que se corresponde con aplicar a la reserva el objetivo del porcentaje de aportaciones correspondiente al trimestre octubre-diciembre (28,22 %):

Reserva objetivo para el periodo: $989 - 227 = 762$ hm³. Se ajustarían los umbrales de acuerdo a este valor.

El **Presidente**, recuerda que de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera, del Real Decreto Real Decreto 17/21 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, antes del 31 de diciembre de 2021, los Organismos de Cuenca, a propuesta de la Comisión de Desembalse, adoptarán las resoluciones que procedan para la aplicación de los criterios de utilización racional de los recursos hídricos. que se introducen en el artículo 55.2.

Por otro lado, de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública del Agua, en su Art. 45.2, se formularán las propuestas por vocales con voz y voto, si la propuesta es unánime y los informes de la Comisaría, Dirección Técnica y el Área de Explotación son favorables, la propuesta es vinculante para el Organismo. En caso de no ser unánime, es el Presidente el que resuelve.



El Presidente, abre un turno de observaciones o dudas.

D^a Adela Barquero, de Iberdrola, expone que Iberdrola es la principal afectada por las propuestas de reservas que se han presentado, que cuentan con nuestra oposición, aunque matizan, que en cuanto a los caudales mínimos no tienen ningún inconveniente, aunque pueda haber dificultades. Igual que con los caudales máximos, tras haber incluido la excepción por avenidas. En cuanto a los volúmenes que se proponen para evitar indeseados efectos ambientales, los valores nos parecen correctos.

Respecto a los valores para abastecimiento a poblaciones, tenemos que hacer algún matiz, aunque entendemos que las resoluciones están en vías de solucionarse. En el Caso de Almaraz, con la restricción que se va aplicar a Valdecañas estaría resuelto. En el caso del abastecimiento a Cáceres, esperamos que no haya ningún problema, aunque en nuestras alegaciones ya mostrábamos nuestra preocupación por el cumplimiento del Convenio de Albufeira por las limitaciones a la explotación del embalse de Alcántara II, para poder garantizar el abastecimiento a Cáceres, algo que puede ser problemático.

Lo que no entendemos es porque se pretende aplicar una restricción permanente en la cota 194 para el embalse de Alcántara II, sin que haya riesgo para el abastecimiento n Cáceres, independientemente de las reservas que haya en el Guadiloba.

En las reservas que se han propuesto para el cumplimiento del Convenio de Albufeira, es a lo que mostramos nuestra más fuerte oposición. Entendemos que esta propuesta es Injusta, Ilegal y que infringe ese citado Art. 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en definitiva que no es conforme a derecho.

El Comisario de Aguas, dice que puede resultar confuso, pero si después de esta explicación volvéis a leer el Documento que se reenvió, en el que queríamos plasmar todas las ideas para tratarlas después en esta Comisión, la Tabla a la que yo me he referido para la comprobación de la primer comprobación, la he dicho literalmente, aunque es verdad, que quizá no quede del todo claro, y que los dos ejemplos que se han puesto, que son los mismos de los que yo he hablado, pero de otra manera, es posible, que no se entiendan bien. Tenéis que tener en cuenta estos criterios de comprobación.

D^a Adela Barquero agradece la explicación, porque el análisis que habíamos hecho nos situaba con los embalses por encima del 90 % durante seis meses al año, habiendo cumplido con los compromisos trimestrales y semanales pero no solamente estamos reduciendo la capacidad de gestión al incrementar los mismos por el abastecimiento a poblaciones, sino que además hay que almacenar otros 1000 hm³ más, que no se pueden gestionar.

El Comisario de Aguas dice que hay que almacenarlos en el periodo que quede después de cumplir con el convenio, o los que se puedan, luego, durante el año hidrológico esta reserva podrá ser reutilizada, no es algo que se perenne.

D^a Adela Barquero añade que, en cualquier caso, para Iberdrola, la capacidad de gestión queda muy restringida, lo que es muy grave para nosotros, no podemos apoyar esta propuesta de ninguna manera, porque además creemos que no se ajusta a derecho.

El Presidente responde que la propuesta no establece criterios para cumplir con el Convenio de Albufeira, sino para hacer una gestión efectiva de los recursos hídricos que están afectados los distintos factores que hemos expuesto anteriormente.

D. Antonio Aranda, de la Dirección General de Medios Naturales de la Junta de Castilla-La Mancha, interviene para decir que no tienen constancia de que haber recibido esa petición de informe y por eso no se ha podido remitir ningún informe, pero parece insuficiente las reservas de aguas que establecen para el embalse de Azutan, porque para su



gestión es muy importante para la extinción de los incendios forestales en la provincia de Toledo. Además, este embalse está incluido en la Red Natura 2000, ya que siempre ha mantenido unas reservas de agua estable en torno a los 80 hm³, que ha creado una importante vegetación de ribera, que alberga un gran número de aves, se considera que se ve comprometido el mantenimiento de la vegetación y la forma de anidar de dichas aves.

El Comisario de Aguas, tenemos la constancia de que la recepción de la petición de Informe esta notificada a la Junta de Castilla-La Mancha el 21 de octubre. En cuanto a la presentación del informe, ya queda muy poco tiempo para terminar el procedimiento, aunque intentaríamos incorporarlo. Tenemos que tener en cuenta que este es el primer año de la aplicación de la modificación del Artículo 55, a principios del año 2022, podríamos incorporar modificaciones de cara al siguiente año hidrológico.

D. Enrique Delgado, del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Comunidad de Extremadura, expone algunas consideraciones en base a las competencias en Medio Ambiente, Fauna y Flora. El Artículo 55 no recoge la necesidad de dar Audiencia al Orden Ambiental.

El Comisario de Aguas responde que no se ha pedido Audiencia, solo informe, porque la modificación del artículo puede afectar a competencias de las Comunidades Autónomas, de hecho, en el caso de Extremadura se han recibido tres informes de tres Direcciones Generales diferentes.

D. Enrique Delgado, dice que una vez aclarado este punto, manifiesta sudiscrepancia por cómo va a quedar la calidad del agua con estas reservas que se proponen. En el Documento que se envió, en la página 29, parece que se da a entender que no hay ningún problema con la calidad del agua.

El Comisario de Aguas responde que la Confederación no ha dicho que no haya ningún problema, lo que se ha hecho en el informe es una valoración por si se podía hacer una traslación a fecha actual, entre las reservas embalsadas con la situación de la calidad del agua de estos embalses, y se ha visto que es imposible trasladarlos. No se dispone de la información suficiente, no obstante, se tendrán en cuenta estas cuestiones en un futuro.

D. Enrique Delgado dice que en Extremadura han tenido problemas de baja calidad del agua con reservas muy bajas, en ríos y en las colas de los embalses. Se enviaron una serie de datos de calidad del agua, en los que había niveles altos de amonio, por ejemplo.

El Comisario de Aguas dice que la aplicación del Artículo 55 es para establecer unos criterios de gestión de los embalses.

D. Enrique Delgado añade que han visto que en el informe no hay ningún estudio de cómo puede afectar esas reservas a la flora y la fauna en Extremadura. Esto se había trasladado en los informes que han remitido a la Confederación. Además Alcántara y Valdecañas discurren por muchas zonas protegidas, donde ya hay instrumentos de gestión como en el Parque Natural de Monfragüe. El documento no ha analizado en profundidad el tema de la protección de la fauna y la flora ni el de la calidad de las aguas.

El Presidente responde que el Comisario ha intentado explicar que la Confederación entiende la situación actual con los datos de que se dispone. En los embalses no se pueden hacer unas normas generales para situaciones puntuales, con las cotas de los embalses. Las afecciones a la fauna y la flora no son competencia de este Organismo. Hay que concretar, ya que no se dispone de mucho tiempo para presentar la propuesta.

D^a Patricia Gómez, de Iberdrola, manifiesta su total adhesión a lo dicho anteriormente por D^a Adela Barquero, y manifiesta la oposición de Iberdrola a la propuesta presentada.



3º.- Ruegos y preguntas.

No habiendo ninguna intervención, el Presidente, da por terminada la sesión a las 13:45 horas.

*Acta aprobada en la sesión de la Comisión
de Desembalse de 29-3-2022, lo que certifico.*

El Secretario de la Junta de Explotación